



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR2023-0307** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

“Solicito información sobre las coordenadas geográficas de la nueva distribución de municipios y distritos en El Salvador.

Como parte del desarrollo de un proyecto web, necesito obtener las coordenadas precisas de los municipios y distritos de El Salvador para su representación geográfica en un sistema de mapeo. Agradecería enormemente si pudieran proporcionarme la información solicitada, que incluiría las coordenadas (latitud y longitud) de cada uno de los polígonos de los distritos en todo el país. Sería de gran ayuda contar con los datos en un formato estructurado, como un archivo GeoJSON o cualquier otro formato de datos espaciales que sea de su conveniencia.

La información obtenida será utilizada para representación geográfica para crear una herramienta que cualquier salvadoreño o extranjero pueda utilizar, no es un proyecto escolar, es un proyecto personal que desarrolló junto con mi equipo, será un proyecto open source.”

El requerimiento se envió a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, informando dicha unidad que **“Actualmente sobre la nueva distribución político - administrativas, aún nos encontramos realizando verificación de los límites municipales y estudios técnicos que se relacionan con la codificación en las bases de información registral y catastral; una vez finalizado el trabajo de nuestros equipos, se espera oficializar la información para y ponerla a corto plazo a disposición del público”**

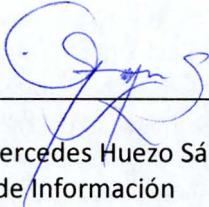
Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido al solicitante, por tanto esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada.
- ii) Hacer del conocimiento a la ciudadana que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio

de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.

- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

